

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Indíquese el correo electrónico de la parte demandada, o en su defecto la manifestación bajo la gravedad de juramento que lo desconoce.
2. Adecúense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar los linderos especiales y generales del inmueble objeto de restitución.
3. Apórtese de manera legible y completa el acuerdo conciliatorio aportado como anexo a la demanda.
4. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredite en debida forma que al presentar esta demanda, simultáneamente envió por medio electrónico o en su defecto física copia de ella y de sus anexos a la parte demandada.

Obsérvese que si bien solicitó en el cuerpo de la demanda un acápite de medidas cautelares, no fueron solicitadas en debida forma, pues no indicó a que personas debía embargarse los bienes, ni el lugar.

5. Apórtese de manera legible el auto por medio del cual fue nombrado secuestre del inmueble.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Además, de haber lugar a ello deberá acreditar lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 02 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 028.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d80f8eb5b1dd3336f21382fb873cf8177e1e2bfd706f48ccabc7c4a36def799d

Documento generado en 30/07/2021 11:51:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**